



21 de agosto del 2017.

**Señor**

Gregory Jesús Chavarria Soto.

**Presente.**

Ref.: Contratación Directa 2017CD-000147-01. "Servicio de mecánica automotriz general para Vehículo Institucional placa 54-419, Marca Nissan, Modelo X-Trail, año 2008, oficina de Jaco UE 953".

Estimado señor:

Nuestra Gerencia Local de Quepos, nos ha solicitado iniciar los trámites para la contratación en referencia.

Por tal motivo, agradecemos nos remitan en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una oferta conforme a las condiciones y especificaciones señaladas.

1. Certificación pública sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quien en su nombre comparece y de la propiedad de las cuotas y acciones de la sociedad.

**2. Presentar declaración jurada de:**

2.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

2.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.

2.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante

el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.

2.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. Sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorias de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá solicitar este documento al correo [codigodeetica@bancobcr.com](mailto:codigodeetica@bancobcr.com)

**3. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:**

3.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.

3.3. En la página del Registro Nacional, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9024 "Impuesto a las Sociedades Anónimas".

4. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Principios Pacto Global.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Principios%20Pacto%20Global.html)

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Curso para Proveedores.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Curso%20para%20Proveedores.html)

**5. Precio:**

5.1. El precio cotizado deberá ser preferiblemente en colones costarricenses, especificando claramente los impuestos que lo afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, además de cualquier tasa, sobretasa y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local.

5.2. El precio debe ser expresado números y letras coincidentes y en caso de divergencia prevalecerá el indicado en letras.

5.3. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en colones o dólares, utilizando el tipo de cambio de referencia para la VENTA del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**6. Plazo de Entrega:**

6.1. El plazo de entrega será de cuarenta (30) días naturales, el cual rige a partir del día hábil siguiente, del comunicado que se le haga al contratista, que la orden de Compra está lista para su ejecución, por parte de la Oficina de Contratación Administrativa.

**7. Forma de Pago:** El Banco pagará el 100%, una vez recibido a satisfacción del vehículo, para lo cual la Gerencia Local del BCR en Quepos emitirá el visto bueno respectivo a la factura.

7.1. El BCR pagará al adjudicatario 15 días hábiles después de recibido el servicio, contados a partir del lunes siguiente de recibida la factura en la Oficina de Contratación Administrativa.

7.2. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g, de la Ley del impuesto sobre la Renta.

7.3. Para efectos de pago, el contratista debe contar con cuenta corriente con el Banco de Costa Rica, indicar el número, nombre y lugar de apertura.

**8. Clausula Penal:**

8.1. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega ofrecido, el oferente deberá pagar al Banco la suma de ₡15,000.00 sobre el monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso. Queda entendido que la penalización será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.

8.2. Se exceptúan de estas sanciones causas de fuerza mayor no imputable al contratista, previo análisis de las partes.

8.3. Queda entendido que toda suma por este concepto, se retendrá y aplicará a la factura correspondiente que se vea afectada por el atraso.

**9. Vigencia de la Oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de 30 días hábiles, a partir de la apertura de las ofertas.

**10. Garantía de buen funcionamiento.** Se solicita una garantía de un (1) mes en repuestos contra defectos de fabricación y de un (1) mes por la mano de obra, a partir de la recepción definitiva.

**11.** El Banco resolverá esta contratación en plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

**12. Responsable de la ejecución contractual:** La Gerencia Local del BCR en Quepos, será la responsable de velar por el cumplimiento de la contratación y la recepción del servicio solicitado.

13. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente, haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.

14. **Formalización de la Contratación:** Esta contratación se formalizará por medio de Orden de compra que elaborará el Banco de Costa Rica.

14.1. La formalización de la Orden de Compra se llevará a cabo en un máximo de 20 días hábiles contados a partir del comunicado de la adjudicación en firme.

14.2. El pago de las especies fiscales de la formalización del contrato, se cancelarán en partes iguales, 50% el Banco y 50% el contratista.

14.3. El plazo o vigencia de la Orden de compra rige a partir de la entrega por parte de la oficina de la Zona de Quepos.

Atentamente,

**Oficina Contratación Administrativa**



**Rodrigo Aguilar Solórzano.**  
Supervisor

NPCU